

**TERMINACIÓN VOLUNTARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES No. JAPAMI/PRESTSERV/2017-41**

Los que suscribimos Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., en adelante **JAPAMI**, y por la otra, Juan Manuel Castillo Ocaña, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, hacemos constar y manifestamos por medio del presente nuestra libre voluntad para dar por terminado de común acuerdo por así convenir a nuestros intereses el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales citado con antelación, haciendo referencia para ello, a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

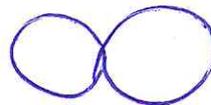
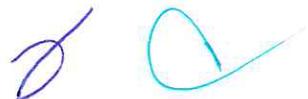
- I. Con fecha 25 de agosto de 2017, celebramos Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. JAPAMI/PRESTSERV/2017-41**, con objeto de prestar los servicios consistentes en llevar a cabo: **«Reforma Normativa a la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto. (JAPAMI)»**
- II. El monto a pagar por los servicios contratados fue la cantidad de **\$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100)** más I.VA..
- III. El contrato venció el día **31 de diciembre de 2017**.
- IV. Las etapas y actividades programadas, se citan a continuación:

ETAPA	ACTIVIDADES	RESULTADOS
1	<p>Reunión con el Consejo Directivo y Dirección General (JAPAMI)</p> <p>Reuniones de trabajo con las áreas operativas y Administrativas de JAPAMI.</p>	<p>Recabar puntos de vista y construcción de observaciones, para modificar el Reglamento.</p> <p>Verificación de procesos que vayan acorde con el Reglamento.</p>

2	Labor de Gabinete Jurídico Administrativo  Construcción de Proyecto de Reglamento  Curso taller con los consejeros	Verificación de procesos que no se traslapen en la operación administrativa, verificando facultades de los órganos de toma de decisiones.  Técnica Legislativa y coherencia normativa.  Armonización del Consejo Consultivo para trabajar en comisiones
3	Elaboración de diagnóstico final de operación del Reglamento  Reuniones de Trabajo con el área Jurídica de <b>JAPAMI</b>	Propuesta Normativa definitiva.  Aprobación del Reglamento por parte del Consejo de <b>JAPAMI</b>
4	Apoyo a la Comisión de Reglamentos y/o al propio H. Ayuntamiento en caso de que existan observaciones.  Reuniones de trabajo con la Comisión de Reglamentos y/o al propio H. Ayuntamiento.	Propuesta normativa definitiva para su aprobación en el Pleno del H. Ayuntamiento.  Aprobación, Publicación y entrada en vigor del Reglamento.

Si bien es cierto la etapa número 4 establece el apoyo a la Comisión de Reglamentos para llegar a la consecución de la aprobación del reglamento por parte del Ayuntamiento, me permito hacer mención que la misma queda fuera en virtud de que no se recibieron comentarios o instrucciones para cerrar con la etapa final.

V. A la fecha el objeto del contrato esta cumplido por parte del **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, ya que fue presentada la propuesta definitiva al cumplirse la etapa número 3, aunado a que nos encontramos en los supuestos marcados con el número 1, 2 y 3 de la Cláusula Décima Primera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número **JAPAMI/PRESTSERV/2017-41**.

Para la presente terminación dados los antecedentes expresados, las partes acuerdan dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **JAPAMI/PRESTSERV/2017-41**, de conformidad a lo siguiente:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Que la terminación voluntaria expresada por ambas partes se da con fundamento en lo pactado en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, puntos 1, 2 y 3 del contrato No. **JAPAMI/PRESTSERV/2017-41**; así como la suprema voluntad de las partes contratadas que en esencia y primariamente rige a los contratos.

**Textualmente dice:**

#### CLAUSULAS

[.....]

**DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** Serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

1. *Por haberse cumplido el plazo fijado en el presente contrato.*
2. *Por la realización del objeto materia del presente contrato*
3. *Por mutuo consentimiento de ambas partes, bastando que ello quede asentado por escrito;*

[.....]

**SEGUNDA.-** Que la terminación del contrato No. **JAPAMI/PRESTSERV/2017-41**, fue la decisión de común acuerdo por así convenir a los intereses de ambas partes; dejándose desde este momento y recíprocamente libre de cualquier responsabilidad futura que pretendan imputarse, de cualquier índole o materia, así como reclamos que algún tercero quisiera reclamar o reclame, por cualquier concepto.

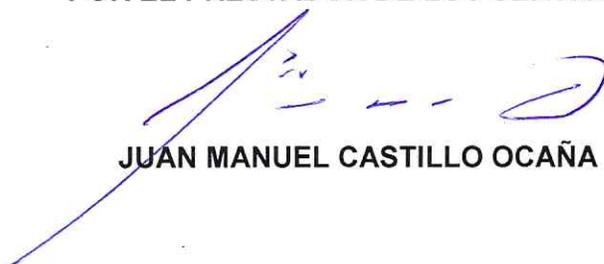
**TERCERA.- EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** libera a **JAPAMI** de cualquier responsabilidad en cuanto a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social en virtud de no resultar aplicable la Ley del trabajo, ni la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

**CUARTA.-** Ambas partes manifiestan que no existen por parte de uno y otro, pendientes u obligaciones que hacer cumplir en relación al Contrato de Prestación de Servicios No. **JAPAMI/PRESTSERV/2017-41** que se da voluntariamente por terminado.

Lo no previsto en la presente, será resuelto prioritariamente de común acuerdo entre ambas partes, privilegiando la mediación y la conciliación.

Leído que fue el presente contrato y enterados de su valor, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato Gto., a los **30 treinta días del mes de junio de 2020.**

**POR EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**



**JUAN MANUEL CASTILLO OCAÑA**

**POR JAPAMI**

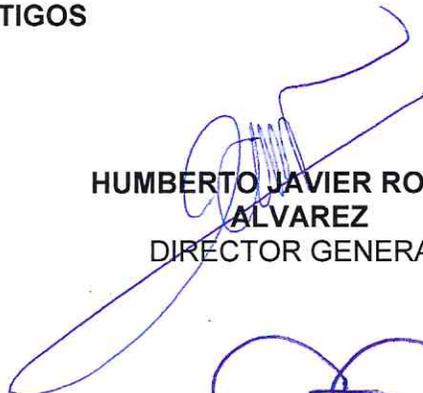


**PEDRO ALAMILLA SOTO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**TESTIGOS**



**FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES  
CEBALLOS**  
TESORERO



**HUMBERTO JAVIER ROSILES  
ALVAREZ**  
DIRECTOR GENERAL



**MA. DEL CARMEN BARAJAS ZEPEDA**  
COORDINADORA JURIDICA



**OMAR CARRANZA CAMACHO**  
ASESOR JURIDICO